CUD: 2025 - 1261

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Resolución de Alcaldía

N° 023-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 468-2024-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 3168-2024-GDES-GM/MDCN-T, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe N° 484-2024-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°0003-2025-OGPP-GM/MDCN-T de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 013, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios púbicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8' Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente.

Que, en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es competencia municipal, (..) 3. Protección y conservación del ambiente, y 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, el artículo 62° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental, deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local.

Que, en su artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia maximización constante de la eficiencia el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económicos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, el literal a) del inciso 24.1 del artículo 24" del Decreto Legislativo N' 1278, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes de asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, además el inciso d) señala que son competentes para aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

Que, mediante el Informe N° 468-2024-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Programa de Educación y Comunicación para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – 2025, para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante el Informe N° 3168-2024-GDES-GM/MDCN-T, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, señala que el programa está elaborado en el marco del convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y el Ministerio del Ambiente, para su respectiva evaluación y su posterior aprobación, el cual contiene: 1. Información General, 2. Presentación, 3. Marco Legal, 4. Objetivos del Plan, 5. Vigencia del Plan, 6. Público objetivo, 7. Cronograma de actividades, 8. Presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 484-2024-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, para su respectiva opinión presupuestal según señalado en el Plan de Educación y Comunicación (PEC) para la Gestión Ambiental Integral de Residuos Sólidos en la MDCN – 2025, que como anexo forma parte del presente, indicando la viabilidad para llevar acabo la aprobación, y proseguir con el análisis y las acciones pertinentes.

Que, mediante el Informe N°0003-2025-OGPP-GM/MDCN-T de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina que cuenta con el Crédito Presupuestario disponible. En ese sentido, y en concordancia al Ítem 44.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, esta instancia OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN PARA LA

Resolución de Alcaldía

N° 023-2025-A/MDCN-T

GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA – 2025", conforme a la siguiente estructura funcional programática y fuente de financiamiento:

PROGRAMA	: 0036-GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO	: 3000848-RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	: 5006157-EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS
FUNCION	: 17-AMBIENTE
DIV. FUNC.	: 055-GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRU. FUNC.	: 0124- GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
SEC. FUNC.	: 0004-2025
FTE. FTO.	: 02-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
TOTAL	: S/ 20,108.00 SOLES

Que, el Plan de Trabajo: "PROGRAMA DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA" 2025, tiene como Objeto General, incrementar la participación de la ciudadanía en la gestión integral de residuos sólidos en el Distrito de Ciudad Nueva, a través de estrategias de educación y comunicación ambiental, además de la promoción de buenas prácticas ambientales relacionadas a la Gestión Integral de Residuos Sólidos para el año 2025, con un periodo de ejecución de 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, con un presupuesto de ejecución de S/ 20,108.00 (Veinte mil ciento ocho con 00/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad de administración directa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN-T de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprueba en su artículo primero APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y setenta y dos (72) artículos; y el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva (...).

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6° y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y, mediante Proveído N° 013, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyectar resolución, y con el visto bueno la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada el **PLAN DE TRABAJO: "PROGRAMA DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA – 2025"**, toda vez que tiene como Objeto General, incrementar la participación de la ciudadanía en la gestión integral de residuos sólidos en el Distrito de Ciudad Nueva, a través de estrategias de educación y comunicación ambiental, además de la promoción de buenas prácticas ambientales relacionadas a la Gestión Integral de Residuos Sólidos para el año 2025, con un periodo de ejecución del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, y con un presupuesto de ejecución de S/ 20,108.00 (Veinte mil ciento ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, www.municiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
C c.
ALC.
GM
OGAJ
OGA
OGPyP
GSMyGA
SGGA
OTI
OACGD
INTERESADO
ARCHIVO.